



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

### **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 563 de 2024 (del 01 de noviembre de 2024)**

**“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el período 2024-2027”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998 y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Departamental 2017070004386 del 10/11/2017, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La participación ciudadana es un principio fundamental de la Constitución Política de Colombia de 1991, que enfatiza en la importancia de involucrar la ciudadanía en la toma de decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
2. La Corte Constitucional de Colombia, por medio de la Sentencia C-150 de 2015, vincula la participación como un derecho de los ciudadanos y eje medular del ordenamiento constitucional vigente, y obliga al Estado a la implementación de medidas que procuren optimizar el desarrollo de las diversas formas de participación y que, al mismo tiempo, eviten retroceder injustificadamente en los niveles de protección alcanzados.
3. La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en el artículo 57 crea el Sistema Nacional de Cultura del que forman parte fundamental los espacios de participación expresados en los consejos de cultura de los niveles nacional, departamental y municipal y en su Artículo 60° define: “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales”.
4. Que en el departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental Que en el departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental D2017070004386, del 10 de noviembre de 2017, se creó el Consejo Departamental de Cultura y los consejos

“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el periodo 2024-2027”

de área que, en el nivel departamental, tienen un carácter asesor y consultivo para la formulación, revisión, ejecución, seguimiento, ajuste y evaluación de políticas, planes y programas culturales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, desde el enfoque de las respectivas áreas y territorios que representan los consejeros se creó el Consejo Departamental de Cultura y los consejos de área que, en el nivel departamental, tienen un carácter asesor y consultivo para la formulación, revisión, ejecución, seguimiento, ajuste y evaluación de políticas, planes y programas culturales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, desde el enfoque de las respectivas áreas y territorios que representan los consejeros.

5. Según las normas mencionadas, en los espacios de participación cultural en Antioquia se debe garantizar la representación de las distintas subregiones del departamento en igualdad de condiciones, por lo que se hace necesario adelantar la presente invitación pública.
6. En el proceso de convocatoria a los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura y los consejos de área realizada en octubre de 2023 quedaron varios cargos por cubrir, lo que viola el principio de equidad territorial.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA.** - Ordenar la apertura de la segunda convocatoria para el proceso de elección democrática de los cargos faltantes para la conformación del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA** y de los **CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE LAS ARTES Y LA CULTURA** que responden a las siguientes manifestaciones artísticas y culturales: **(i) MÚSICA. (ii) TEATRO. (iii) ARTES VISUALES. (iv) LITERATURA. (v) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CIUDADANOS Y COMUNITARIOS**, para el periodo 2024-2027, conforme a lo previsto en Artículo 16° del Decreto Departamental número 2017070004386 del 10/11/2017.

**PARÁGRAFO No. 1.-** No se incluye el Consejo Departamental de Cinematografía, el Consejo Departamental de Patrimonio ni el Comité Departamental de Lectura y Bibliotecas, debido a que su conformación y métodos de convocatoria son regidos por normas y procedimientos diferentes. Tampoco el Consejo Departamental de Danza, ya que tiene cubierto todos los cargos.

**PARÁGRAFO No. 2.-** Las regiones que serán representadas en los consejos serán las nueve (9) subregiones del departamento de Antioquia.

1. Bajo Cauca.
2. Magdalena Medio.
3. Nordeste.
4. Norte.
5. Occidente.
6. Oriente.
7. Suroeste.
8. Urabá.
9. Valle de Aburrá.

“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el periodo 2024-2027”

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES REQUERIDOS.** La presente Invitación pública está dirigida a elegir los cargos territoriales faltantes para la renovación del Consejo Departamental de Cultura y los consejos de área mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

#	ÁREA	CANTIDAD DE CARGOS FALTANTES	SUBREGIONES FALTANTES
1	Consejo Departamental de Cultura	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Magdalena Medio</li> <li>• Norte</li> <li>• Occidente</li> </ul>
2	Consejo Departamental de Música	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Magdalena Medio</li> <li>• Nordeste</li> <li>• Norte</li> <li>• Urabá</li> </ul>
3	Consejo Departamental de Teatro	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Magdalena Medio</li> <li>• Nordeste</li> <li>• Occidente</li> <li>• Suroeste</li> <li>• Urabá</li> </ul>
4	Consejo Departamental de Artes Visuales	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo Cauca</li> </ul>
5	Consejo Departamental de Literatura	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nordeste</li> <li>• Norte</li> <li>• Occidente</li> <li>• Suroeste</li> </ul>
6	Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadana y Comunitaria	7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo Cauca</li> <li>• Magdalena Medio</li> <li>• Nordeste</li> <li>• Norte</li> <li>• Occidente</li> <li>• Suroeste</li> <li>• Urabá</li> </ul>
<b>TOTAL DE CARGOS FALTANTES</b>		<b>24 CARGOS</b>	

**PARÁGRAFO No. 1°:** Los aspirantes al **Consejo Departamental de Cultura** deberán ser representantes de los consejos municipales de cultura, acorde con lo ordenado en el artículo 60 numeral 5, de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997.

**PARÁGRAFO No. 2°:** Para los aspirantes a los **consejos departamentales de áreas artísticas y culturales** la convocatoria está orientada hacia los agentes de los distintos procesos y gremios locales con reconocida trayectoria en sus regiones, agentes culturales que se desempeñen en actividades de gestión, investigación, formación, creación, interpretación, producción, promoción, planificación, coordinación o participación en procesos relacionados con su área.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

- 3.1. El diseño específico de esta convocatoria, así como su publicación, promoción y realización estará bajo responsabilidad exclusiva del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través de la Subdirección de Planeación y la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural.
- 3.2. El ICPA propiciará y acompañará todos los procesos de elección con voz, pero sin voto.

“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el periodo 2024-2027”

- 3.3. El proceso busca la elección por cada área de un consejero principal, un primer suplente y un segundo suplente, posición que será definida según la cantidad de votos recibida por el área respectiva.
- 3.4. En caso de que en el proceso de elección se presentara algún empate, éste se definiría mediante una reunión virtual de los candidatos implicados, con quienes se realizará un sorteo por el sistema de ruleta aleatoria adelantado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, coordinado por la Subdirección de Planeación y acompañado por el Líder de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces.

#### **ARTÍCULO CUARTO. – INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS:**

Hay cuatro tipos de participación:

1. Como candidato al Consejo Departamental de Cultura (que deberá certificar pertenencia a un consejo municipal de cultura de su subregión, como se explica en el numeral 4.3).
2. Como votante para el Consejo Departamental de Cultura.
3. Como candidato para alguno de los consejos de área (que deberá certificar pertenencia al área que se aspira y subregión, como se explica en el numeral 4.3).
4. Como votante para alguno de los consejos de área.

##### **4.1 REQUISITOS GENERALES:**

- ✓ La participación será abierta, libre y democrática, y podrá hacerse en calidad de votante o candidato(a).
- ✓ Las personas interesadas en participar tanto de votantes como de candidatos se deben inscribir en las fechas establecidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en los formularios oficiales dispuestos para esto en el sitio web institucional [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).
- ✓ En este sentido, no se recibirá ninguna información ni se gestionará ningún documento de manera presencial o análoga.
- ✓ Los participantes (tanto votantes como candidatos) tendrán dos momentos de acceso a la plataforma en fechas definidas por el ICPA. El primero será para la inscripción previa y el segundo para el ejercicio del voto, que se hará exclusivamente en la plataforma del ICPA.
- ✓ La inscripción a una candidatura no significa la aceptación automática como consejero, toda vez que la misma está supeditada a la verificación de perfiles y experiencia de las personas interesadas y posteriormente ser electa en votación.
- ✓ Las personas que se postulen solamente lo podrán hacer por un consejo, y en representación solamente del área cultural y de la subregión a la que pertenecen y demuestren su trabajo cultural. En este sentido ningún candidato podrá inscribirse simultáneamente a dos consejos del nivel departamental ni representar dos subregiones al mismo tiempo.
- ✓ Para los consejos de área, sólo se podrá votar por los candidatos del área artística o cultural a la que pertenece y se inscribió el votante. No obstante, sí podrá emitir su voto para una subregión distinta a la que pertenece.
- ✓ **La persona que se habilite como votante no podrá delegar su voto en otra persona. Sólo podrán votar las personas previamente inscritas como tales y habilitadas para ello. Los votos de personas no inscritas como votantes serán anulados**

“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el periodo 2024-2027”

- ✓ Sólo se podrán inscribir una vez y sólo podrá realizarse una votación. En caso de repetición de la inscripción o la votación, serán anulada la participación de esta persona.
- ✓ Todos los inscritos deberán disponer de un correo electrónico propio al cual le llegará la información necesaria. En caso de no tenerlo, el ICPA no se hace responsable por la falta de comunicación.

**4.2. REQUISITOS PARA VOTANTES:** Para participar en calidad de votante se exige:

- ✓ Realizar la inscripción previa.
- ✓ Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.
- ✓ Pertenecer a la subregión y al área artística y cultural por la que va a votar.

**PARÁGRAFO No. 1:** Los ciudadanos que se inscriban como candidatos(as), quedarán inscritos a su vez como votantes.

**4.3. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS:** Para ser elegido integrante territorial del Consejo Departamental de Cultura y los consejos de áreas artísticas y culturales se exigen los siguientes requisitos:

- ✓ Realizar la inscripción previa.
- ✓ Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio. Para esto deberá adjuntar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Todas las representaciones están circunscritas a la jurisdicción del departamento de Antioquia. Los aspirantes deberán llevar viviendo de manera ininterrumpida por lo menos un (1) año en uno de los municipios de la región que pretenda representar.
- ✓ Los candidatos(as) no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas.

El aspirante deberá acreditar su pertenencia al área que pretende representar, de la siguiente manera:

- ✓ Para los aspirantes a ser los nuevos representantes regionales del **Consejo Departamental de Cultura** la inscripción será válida sólo si el candidato(a) pertenece y ha sido postulado para tal fin, por un consejo municipal de cultura legalmente conformado y en funcionamiento, cuya certificación de pertenencia y postulación municipal deberá anexarse al momento de la inscripción. La certificación consiste en una copia en PDF del acta de la reunión del consejo en la que se le postuló, o una carta reciente que certifique su pertenencia al consejo municipal de cultura de su municipio con la designación como candidato(a), firmada por el secretario técnico del consejo municipal de cultura, el alcalde o director de cultura de su municipio. En todo caso, para el Consejo Departamental de Cultura únicamente se aceptará un aspirante por municipio.
- ✓ Los aspirantes a ser representantes regionales de los **Consejos de las áreas artísticas y culturales**, deberán acreditar una trayectoria mínima de tres (3) años en el área inscrita, en actividades como gestor cultural, gestor de áreas artísticas o culturales, formador artístico o cultural, planificador cultural, promotor artístico o cultural, investigador o coordinador de procesos artísticos o culturales, o una experiencia acreditada en la participación de procesos culturales locales,

“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el periodo 2024-2027”

específicamente en el área para la cual opta como candidato a representante departamental. Esta acreditación se hará mediante un Certificado de pertenencia al área en la que participa, firmado por alguna persona legítima en el medio: alcalde, director de la casa de la cultura, director de la escuela de música o escuela de arte, director de centro cultural, medio de comunicación, entre otros.

Las evidencias de esto deberán anexarse al momento de la inscripción, con la salvedad de que deberán ser completamente legibles, so pena de que sean rechazados en caso de no serlo.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA DE LA ELECCIÓN.** Salvo los representantes del Gobierno departamental, los miembros de los espacios de participación tendrán un periodo institucional de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

Una vez elegido el 70% de los miembros de cada consejo, la secretaría técnica debe proceder con la instalación del espacio.

**ARTÍCULO SEXTO. - REELECCIÓN.** Los actuales consejeros podrán ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente al que se desempeñaron como consejeros o integrantes del espacio de participación, siempre y cuando hayan actuado en coherencia con el reglamento de su consejo y acrediten los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO.** Para llevar a cabo la elección de representaciones regionales, se agotará el procedimiento establecido en el artículo 16 del Decreto Departamental número 2017070004386 del 10/11/2017, tal como se refiere a continuación:

**7.1 INVITACIÓN PÚBLICA.** Se realizará invitación pública por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por medio del presente acto administrativo y mediante el uso de diversos medios de comunicación y con el apoyo de los responsables de cultura de las administraciones municipales del Departamento.

**7.2 INSCRIPCIÓN.** Tanto votantes como candidatos interesados deberán inscribirse previamente en la plataforma virtual del Instituto de Cultura y el Patrimonio de Antioquia -ICPA-, a través de la página [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) adjuntando los documentos que se requieran.

**7.3 PUBLICACIÓN DEL LISTADO GENERAL DE INSCRITOS.** Una vez terminada la inscripción se publicará en el sitio web del ICPA el listado de todos los ciudadanos inscritos, bien como votantes o candidatos.

**7.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS.** Los documentos anexados por los inscritos serán verificados por parte de los servidores responsables dentro del ICPA, para la definición del listado inicial de habilitados.

**7.5 PUBLICACIÓN DE LISTADO INICIAL DE HABILITADOS.** Revisados los documentos se publicará un listado inicial de los participantes que cumplieron con los requisitos y quedan habilitados.

**7.6 VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE PARTICIPANTES HABILITADOS.** Una vez publicados los listados de participantes habilitados los ciudadanos inscritos podrán verificar su continuidad o no en el proceso, y hacer los reclamos y subsanaciones que considere necesarias.

“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el periodo 2024-2027”

### **7.7 PUBLICACIÓN DE LISTADO DEFINITIVO DE VOTANTES y CANDIDATOS.**

Luego de la verificación de inscritos habilitados, se publicará y divulgará el listado final y definitivo de votantes y candidatos. En este punto, se promocionará por escrito el perfil de los aspirantes aprobados.

**7.8 PROCESO DE VOTACIÓN.** Una vez divulgados los aspirantes en el sitio web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se abrirá la elección democrática con una Asamblea virtual. El proceso de votación se realizará exclusivamente de manera virtual a través del formulario de votación habilitado para esto, en las fechas definidas en el cronograma.

**7.9 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados finales de la elección serán divulgados en la página institucional [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), de lo cual se levantará el acta de designación.

**ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Se realizarán las siguientes actividades:

#	ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
1	Apertura de la convocatoria. Publicación de la resolución.	Martes 5 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
2	Apertura de inscripciones de votantes y candidatos en el formulario del sitio web.	Martes 5 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
3	Cierre de inscripciones.	Viernes 15 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
4	Publicación del listado general de inscritos.	Lunes 18 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
5	Verificación de requisitos por parte del Instituto sobre el listado inicial.	Lunes 18 de noviembre	ICPA
6	Publicación del listado inicial de habilitados, que acreditaron requisitos.	Martes 19 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
7	Atención a posibles reclamaciones por parte de los inscritos y realización de posibles subsanaciones.	Martes 19 y miércoles 20 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
8	Publicación del listado final y definitivo de votantes y candidatos habilitados.	Jueves 21 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
9	Divulgación de los perfiles de los candidatos entre los votantes.	Viernes 22 de noviembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
10	<b>Asamblea de apertura del proceso de votación.</b>	<b>Lunes 25 de noviembre, 9:00 am</b>	<b>Plataforma Teams (Se enviará el enlace a los correos inscritos).</b>
11	<b>Inicio de la votación virtual de todas las subregiones y áreas.</b>	<b>Lunes 25 de noviembre</b>	<b>Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a></b>
12	<b>Cierre del proceso de votación virtual de todas las áreas.</b>	<b>Martes 3 de diciembre</b>	<b>Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a></b>
13	Realización de reuniones de desempate.	Miércoles 4 y jueves 5 de diciembre	Plataforma Teams (Se enviará el enlace a los correos inscritos).
14	Publicación de los resultados de votación de todas las áreas, con listado definitivo y acta final de resultados.	Viernes 6 de diciembre	Página web <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>

“Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los representantes territoriales del Consejo Departamental de Cultura, y los consejos departamentales de las artes y la cultura (consejos de área) de Antioquia para el periodo 2024-2027”

**ARTÍCULO NOVENO: DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN, A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia promoverá el proceso a través de correspondencia directa, publicación en su sitio web de toda la información relacionada y usará todas las estrategias virtuales de las que dispone (redes sociales, correos electrónicos, mensajería instantánea, entre otros). Eventualmente se apoyará en las alcaldías y medios de comunicación locales.

**PARÁGRAFO 1°:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por medio de comunicación escrita, solicitará el apoyo a las alcaldías municipales para la respectiva difusión y réplica de los materiales de divulgación, en medios locales comunitarios. Para tales fines, con la respectiva solicitud se hará llegar copia de la presente resolución y los documentos que considere pertinentes. La no eventual colaboración de lo solicitado, desde ningún punto de vista vicia la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO 2°.** Las modificaciones a la presente invitación publica se realizarán mediante AVISOS MODIFICATORIOS, sin que sea necesario la expedición de un acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Dada en Medellín, a los 01 días del mes de Noviembre de 2024.

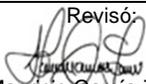
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO RAVE RÍOS**

Director

**Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia**

<p>Elaboró:</p>  <p>Jairo Adolfo Castrillón Roldán Profesional Universitario - SDC</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Mauricio García Zamora Abogado Contratista. Subdirección Administrativa y Financiera.</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Lina Zapata Zuluaga Subdirectora de Planeación</p>
---	---	--